

RESOLUCIÓN NÚM. 008-2024

RESOLUCIÓN MEDIANTE LA CUAL SE ESTABLECE CONFORMAR EL COMITÉ DE COMPRAS Y CONTRATACIONES DEL INSTITUTO TECNOLÓGICO DE LAS AMÉRICAS EMITIDA EL TREINTA (30) DEL MES DE OCTUBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTICUATRO (2024).

CONSIDERANDO: Que la Constitución de la República en su artículo 138, establece la eficacia, jerarquía, objetividad, igualdad, transparencia, economía, publicidad y coordinación como principios que deben regir la actuación administrativa.

CONSIDERANDO: Que la Ley Núm. 340-06 y su modificación, crea la Dirección General de Contrataciones Públicas, dependencia del Ministerio de Hacienda, que funge junto a la Subdirección de Bienes y Servicios y la Subdirección de Obras y Concesiones como el Órgano Rector del Sistema Nacional de Compras y Contrataciones Públicas.

CONSIDERANDO: Que es necesario que los procesos de compras y contrataciones públicas se desarrollen en un marco de total transparencia, estandarización y eficiencia.

CONSIDERANDO: Que la Ley Núm. 340-06 sobre compras y contrataciones de bienes, servicios, Obras y concesiones, y su modificación, fue promulgada con la finalidad de concebir un marco jurídico único, homogéneo y que incorpore las mejores prácticas nacionales e internacionales en materia de compras y contrataciones públicas.

CONSIDERANDO: Que el artículo 34 de la Ley Núm. 340-06 y su modificación instituye los criterios de descentralización operativa y centralización normativa del Sistema Nacional de Compras Contrataciones Públicas al establecer que este que este último "(...) *se organice en de los criterios de centralización de la políticas y de las norma y de descentralización de la gestión de operativa, teniendo como fin generar el de procurar la excelencia en las contrataciones del estado y el cumplimiento de los principios de la ley*".

CONSIDERANDO: Que el Comité de Compras y Contrataciones es el órgano responsable de la organización, conducción y ejecución de los procedimientos realizados por Licitación Pública Nacional Licitación Pública, Licitación Restringida, Sorteo de Obras Comparación de Precios, así como también de los procedimiento por excepción que la normativa vigente

CONSIDERANDO: Que los procesos de Compras y Contrataciones de esta Dirección General de Contrataciones Públicas se realizan en un marco de transparencia, licitud, eficiencia y con total apego a la normativa vigente en la materia.

CONSIDERANDO: Que el artículo 08 del Reglamento de Aplicación de la Ley Núm. 340-06 y su modificación, aprobado mediante Decreto Núm. 416-23 dispone: *"A lo interno de la estructura organizacional de los entes y órganos contratantes sujetos al ámbito de aplicación de la Ley núm. 340-06 y sus modificaciones, se conformará, con carácter permanente, un Comité de Compras y Contrataciones que será el órgano deliberativo y decisorio que tendrá a su cargo de manera enunciativa, las funciones siguientes: 1. Velar porque los procedimientos de selección a su cargo sean realizados en cumplimiento estricto del marco jurídico vigente, incluyendo las políticas, manuales, guías u orientaciones normativas dictadas por la Dirección General de Contrataciones Públicas. 2. Velar porque todos los procedimientos de selección sean iniciados con la debida apropiación presupuestaria y cuota de compromiso, según corresponda. 3. Aprobar mediante acto administrativo el procedimiento de selección que corresponda. 4. Designar a los peritos que participarán en el procedimiento de selección para la elaboración de los pliegos de condiciones específicas, especificaciones técnicas o términos de referencia, así como para la evaluación de las ofertas presentadas. 5. Aprobar los pliegos de condiciones específicas, términos de referencia o especificaciones técnicas, así como los demás documentos que regirán el procedimiento de selección. 6. Declarar mediante acto administrativo la adjudicación, cancelación o declaratoria de desierto del procedimiento de selección. 7. Aprobar, si procede, los informes presentados por los peritos. 8. Conocer y decidir de las impugnaciones presentadas de los procedimientos bajo su responsabilidad y conducción. 9. Aplicar a los oferentes las sanciones administrativas que correspondan, de conformidad con la normativa vigente y el pliego de condiciones específicas, en el caso de los procedimientos de selección bajo su responsabilidad. 10. Cualquier otra función expresamente atribuida en el presente reglamento"*.

CONSIDERANDO: Que el artículo 09 del Reglamento de Aplicación de la Ley Núm. 340-06 y su modificación, aprobado mediante Decreto Núm. 416-23 dispone: *"El Comité de Compras y Contrataciones estará conformado por cinco miembros: 1. La máxima autoridad ejecutiva de la institución contratante o la persona que designe como su representante, quien lo presidirá. 2. El titular del área administrativa y financiera. 3. El titular del área jurídica. 4. El titular del área de planificación y desarrollo institucional. 5. El responsable de la Oficina de Libre Acceso a la Información Pública."*

CONSIDERANDO: Que conforme al artículo 13 del Decreto Núm. 390-24, de fecha diecisiete (17) del mes de julio del año dos mil veinticuatro (2024), queda designado el **Lic. Rafael Jesús Feliz García**, como rector del Instituto Tecnológico de las Américas.

VISTA: La Constitución de la República Dominicana, proclamada el 13 de junio del año 2015.

VISTA: La Ley Núm. 340-06 sobre compras y contrataciones de bienes, servicios, obras y concesiones, de fecha 18 de agosto de 2006, modificada por la Ley Núm. 449-06, de fecha 6 de diciembre de 2006.

VISTO: El Decreto Núm., 416-23 que constituye el Reglamento de Aplicación de la Ley núm. 340-06, sobre Compras y Contrataciones de Bienes, Servicios y Obras y sus modificaciones, de fecha 14 de septiembre de 2023. Deroga el Decreto 543-12.

VISTO: El Decreto Núm. 390-24, de fecha diecisiete (17) del mes de julio del año dos mil veinticuatro (2024).

-RESUELVE-

PRIMERO: ESTABLECER que el Comité de Compras y Contrataciones del Instituto Tecnológico De Las Américas (ITLA) queda conformado de la siguiente manera:

1. Por el **RECTOR RAFAEL JESÚS FELIZ GARCÍA**, quien según disposición del artículo 08 del Reglamento de Aplicación de la Ley Núm. 340-06 y su modificación, aprobado mediante Decreto Núm. 416-23, designa a **RAMÓN WINSTON PAULINO SÁNCHEZ**, quien presidirá este comité como su representante.
2. Vicerrector Administrativo y Financiero, **JOSE RAMON BERNARD MATOS**
3. Directora de Planificación y Desarrollo, **YAMELL LISSANA PEÑA FELIZ**
4. Encargada del Departamento Jurídico, **EVELYN CECILIA VALOY SANTANA**
5. Encargado de la Oficina de Acceso a la Información (OAI), **ALEXANDER RAMON SOLIS FELIZ**

SEGUNDO: ORDENAR la remisión formal de la presente Resolución a mi representante, Ramón Winston Paulino Sánchez ante el Comité de Compras y Contrataciones, al Vicerrector Administrativo y Financiero, al Encargada del Departamento Jurídico, a la Encargada del Departamento de Planificación y Desarrollo,

y a la Encargada de la Oficina de Libre Acceso a la Información, para su conocimiento y fines de lugar.

TERCERO: PROCEDER a la publicación de esta Resolución en la Página Web institucional y en su Portal de Transparencia.

CUARTO: Esta Resolución entrará en vigor a partir de la fecha de su firma, dejando sin efecto Resolución Núm. 006-2024 de fecha tres (03) de septiembre del año dos mil veinticuatro (2024) y los comités constituidos anteriormente que sean incompatibles con lo dispuesto en la presente resolución.

Dada en el distrito municipal La Caleta, municipio Boca Chica, provincia Santo Domingo, República Dominicana, a los treinta (30) días del mes de octubre del año dos mil veinticuatro (2024).



LIC. RAFAEL JESÚS FELIZ GARCÍA
Rector